

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 >
Un trimestre.....	1,15 >
El MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7,50 >

el pago será adelantado.

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Coliado 54.

Es hermoso y vibrante el siguiente trabajo con el que honramos nuestras columnas.

ACTUALIDADES

—¡.....!

Sí, eran voces que hacían correr los pavos.

* * *

Adivinen mis lectores la exclamación que precede á la clásica y tradicional despreciativa respuesta. Y tengan por seguro que ésta se aviene á todo, absolutamente á todo lo que, interrogativa ó admirativamente, formule ó exprese la más calenturienta imaginación.

In Illo Tempore.... El latinajo es socorrido, aunque sea el inicio de la lectura de los Evangelios. Erudición barata para los que hayan oído misas cantadas. Bueno *In Illo Tempore* teníamos unos cuantos discolos procaces y virulentos, la pretensión de que se hiciera, entre el personal del magisterio militante, la división de *honrados y no honrados*. Queríamos que se escribieran en una lista los nombres de todos los que entraron en el ejercicio profesional á tambor batiente por las puertas de la legalidad decente y aceptada por las conciencias honradas y que, en otra lista, se escribiesen los nombres de los que, á favor de la ilegalidad indecente y amparada por el decreto asestado á guisa de puñalada traperera en el cuerpo de la ley, hicieron su entrada á hurtadillas, por la puerta del corral y enfangándose en porquería desde los tobillos hasta las corvas.

Lo que quisimos unos cuantos deslenguados discolos, procaces, mal avenidos con la legalidad, puritanos *pour rire sans culottes* en el despojo general, descontentadizos, malos, aviesos, charlatanes, lenguaraces, malévolos, difamadores y anár-

quicos, no prosperó. *Eran tantos* los que se alistaban en la banda del favor de la *Gaceta* que nos aplastaron, acallando nuestras voces. Nosotros éramos cuatro peleles, y los otros, los caballeros depredadores, una legión que hacía buena la rondilla de Campoamor:

«En tiempo de las bárbaras naciones
Colgaban de las cruces los ladrones;
Y hoy, en el siglo de las luces,
Del pecho del ladrón cuelgan las cruces».

Han corrido los tiempos. La ola creció desde Bosch y Fusteguerras hasta Domínguez Pascual y el olor á Dinamarca se extendió por todo el ambiente, atrofiando, por fin, las más delicadas pituitarias.

Hoy ya se ha extendido tanto el mal que, recordando la frase de un gran estadista francés, nos hallamos en el caso de declarar que «á este paso pronto serán más los hijos naturales que los legítimos».

Yo vuelvo á las andadas periodísticas á virtud de la vieja obsesión del *distingo* sobre la honra profesional. Insisto en que debemos escalafonarnos en honrados y no honrados mediante una revisión pública de expedientes, en que ha de realizarse un acto de justicia para ahogar el polaquismo en su misma cuna y en que se vindiquen la memoria y el buen nombre de muchos ministros que no prevaricaron contra el espíritu de la ley por émulos de Nepote sino á obscuras, en la ignorancia, por la sorpresa del puñal de la influencia y por las complacencias imbéciles del compadrazgo.

Yo sueño con el advenimiento de un ministro con valor bastante para llevar á la *Gaceta* todos los memoriales, instancias, alegatos, ardidés, leguleyos y acotaciones marginales de recomendaciones caciquiles para que las gentes vean por

qué sendas enmarañadas y tortuosas, llegaron los peticionarios á conseguir atrocidades que han puesto á la ley como nueva, como sábana de cuna y oliendo á lo que un antiguo cantar del pueblo decía:

«El Gobernador de Cádiz

.....
¡Amarillo, sí; amarillo, no!»

Yo pido esas energías en un ministro, y las pido porque la constitución ampara mi derecho á pedir hasta los cuernos de la luna. Yo pido y pediré sabiendo en demasía, que contra el vicio de pedir,—según el profundo refranero castellano—hay la virtud de no dar. Pediré que se publiquen las instancias razonadas para atropellar el derecho común de la clase, á fin de que todos conozcamos por qué nuevos procedimientos el timo legal deja muy atrás á los espadistas, descuidados, tímidos, perdigonistas, etc. Pediré más, mucho más. Pediré que, puesto que tenemos llanura sin montículos para los honrados, tontos y pobres de espíritu, y matorrales con encrucijadas para los listos y aprovechados, se quite á la provisión de nuestros cargos esa ridícula máscara de legalidad que hoy tienen, y que, según muy antiguas teorías de Maura, los maestros contraten con los municipios, como se hace en toda Suiza y en muchos pueblos de Inglaterra, ó, según el adorable Pidal, «pague su enseñanza el que la quiera recibir».

Pediré también, en el supuesto de que no habrá exposición de atrocidades en la *Gaceta* ni valor en la clase para efectuar la selección, que nuestros cargos sean granjería de afectos políticos, de conveniencias políticas, nivelándonos con los guardias de consumos, en la eficacia, virtud y seguridad de nuestras credenciales.

Pediré, ya lo creo que pediré, que se nos condene á la vida errante y trashumante del maestro italiano de hace diez años; pediré á las gentes que no se compadezcan de nosotros y que inviertan los términos de la caritativa frase, cuando nos vean rotos, hambrientos y errantes: «Si mucho sufrieron, también mucho pecaron».

Yo no sé qué más cosas pediré, porque puesto á pedir, pediría á Dios que me restituyese á los 17 años de edad, para volver á vestir la blusa del cajista, millones de veces, por ser obrera y desvalida, más honrada que nuestra raída levita profesional, tapadero de muchas podredumbres y vestimenta de muchas nulidades.

Yo no tengo resquemores contra nadie, no

siento inquina contra ningún compañero determinado, ni particularmente me inspira desprecio ningún ministro; pero, como por cualquier lado, donde vuelvo la cabeza, veo iniquidades, indignidades, vergüenzas, saltos de tapón muy estupendos, quiero levantar la voz y gritar, hasta con la voz de Estentor si pudiese, contra esta sucia decadencia moral de nuestro ejército profesional, que halla muy cómodo vituperar á los ministros por un real decreto que confeccionaron los indignos pasteleros en las antesalas del favor y de la influencia; quiero decir, en voz muy alta, que no son los ministros los que desbarran y delinquen, sino los maestros, los mismos maestros que han ensuciado la blanquísima túnica del pedagogo; quiero gritar hasta que me oigan los sordos que, no habiendo ya fe en la ley, los mojigatos censores de hoy son los prevaricadores de mañana y que san más los que protestan por no ser favorecidos en este reparto de mercedes enriqueñas que los que lloran de corazón con la sonrojada y maltrecha Themis.

Yo no soy crudo: es la verdad la que no admite más ropaje que el de las crudezas. Y en prueba de ello, véase sino es más terrible esta pregunta, que me permito dirigir al Excmo. señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

—¿Por qué han subido desde 825 hasta 2.000 pesetas los maestros de las escuelas de adultos de Zaragoza? ¿Se atreverá V. E. á dar á la publicidad las instancias de esos maestros, con todas las actuaciones marginales y con todas las cartas ó requerimientos verbales que obligaron á la comisión de esta nueva atrocidad?

* * *

La Asociación de maestros de Logroño ha protestado contra esa nueva empanada. ¿Y qué?

Signo de la decadencia moral de nuestros tiempos es ver abandonados á los que hacen resurgir la figura gigantesca de la Justicia. Pero Sienkiewicz les preguntaría á esos maestros de Logroño: ¿*Quo vadis?*

Y los listos, los que por satisfacer concupiscencias y ambiciones llevan el texto de la Ley al número cien, contestarán, si alguien hace creer en una reivindicación del fuero hollado:

—¡Bah! esas son voces que hacen correr los pavos!

Y tan pavos. ¡Por algo la moral huyó de Grecia y por algo también dicen las gentes que la

conciencia era verde y se la comió un tímido pollino!

JOSÉ OSÉS LARUMBE.

(De *El Defensor de El Magisterio* de Gerona).

A LOS SEÑORES PROFESORES PÚBLICOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

Se encuentra pendiente de aprobación en el Congreso un proyecto de ley, ya aprobado en la Alta Cámara, y en el cual se dispone que el material de las escuelas públicas, sea adquirido directamente por el Estado, bien por administración ó por contrata. Este golpe acusa indirectamente á los maestros de malversar los escasos recursos destinados al material de enseñanza.

Aun cuando los periódicos profesionales han entendido que los libros quedan exceptuados, nosotros tenemos motivos para afirmar que sólo quedarían fuera del monopolio el EPÍTOME DE GRAMÁTICA y el CATECISMO, que serían: el primero: de la Academia, y el segundo, el que recomendase el Diocesano.

Es, por tanto, de la mayor necesidad, por decoro del Maestro y por conveniencia de la cultura patria, impedir que tan descabellado proyecto se apruebe, y al efecto, es preciso que todos los maestros de España escriban ó telegrafíen inmediatamente á los señores siguientes, pidiéndoles que intervengan con su valiosa influencia en el Parlamento para que no prospere tal proyecto:

Excmo. Sr. Conde de Romanones. Congreso de los Diputados. Madrid.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública. Madrid.

Excmo. Sr. D. Eduardo Vicenti. Congreso de los Diputados. Madrid.

Además sería muy oportuno que cada cual, escribiera á los diputados de su distrito, aunque no les trate ni conozca, y que hiciese atmósfera en este mismo sentido en los periódicos políticos y profesionales de su localidad ó de los que fuese suscriptor.

Tengan en cuenta los políticos al uso que con lo que importa el presupuesto total de Material de escuelas no tiene el Estado bastante dinero para pagar la mitad de los empleados que necesitaría su distribución. Aunque el presupuesto se hiciera cuatro veces mayor, sería imposible atender este servicio, á cuya sombra, y no teniendo la actual libertad, se sostendrían muchos parásitos.

Que se aumente en buen hora el material,

pero que siga administrándolo el maestro, único que puede conocer las verdaderas necesidades de su escuela.

De la energía y diligencia que los señores Profesores pongan en defenderse dependerá el triunfo ó el desastre, teniendo entendido que al propio tiempo que ellos hacen estas gestiones, la *Asociación de la Librería de España*, les secunda con todo interés y decisión.

SATURNINO CALLEJA.

Presidente de la Asociación de la Librería.

Madrid, 12 de noviembre 1904.

VICTIMA DE UNA CALUMNIA

Como ya saben los lectores de EL MAGISTERIO SORIANO, hace algún tiempo que se presentó una denuncia ante el juzgado municipal de un pueblo de esta provincia, sobre supuestas lesiones que el profesor de Instrucción primaria del mismo, había inferido en la persona de un niño de once años que asistía á su escuela.

Para practicar las primeras diligencias fueron llamados; según dicen, ante dicho juzgado los niños de la escuela que previamente les había ofrecido el denunciante *dulces* para que declarasen que el profesor había lesionado á su hijo, y como prueba hubo algunos niños que declararon al beneplácito del denunciante sin asistir á la escuela el día del supuesto castigo.

Teniendo conocimiento una persona caritativa de la injusticia que se pretendía, se presentó al maestro diciéndole que de referencia sabía que el hijo del denunciante había ido con otros cuatro niños de su edad á coger guindas á una huerta, y que subiéndose el travieso niño al árbol se desprendió una rama y cayó, hiriéndose el brazo derecho, sucediendo la caída el día anterior al supuesto castigo, como después declaró uno de los acompañantes.

Practicadas las primeras diligencias y sin que precediera declaración alguna de los tres restantes, como pretendía el presunto reo, con una ligereza inexplicable y como si se tratase de un *horrible crimen*, fueron conducidos por tres hombres al juzgado de Instrucción las diligencias al tercer día de puesta la denuncia, mientras que el herido se divertía en las plazas y calles en juegos propios de su edad con los demás compañeros de la escuela.

No incumbe al presunto reo el apreciar si las heridas fueron graves ó leves, ni si fueron producidas en el árbol ó en la escuela; pero si puede

hacer constar que, á pesar de haber transcurrido tres días sin asistencia facultativa, al quinto día ya estaban curadas.

Devuelve el señor Juez de partido las diligencias y quiere reparar el denunciante en algo la injusticia cometida diciendo: que si es cierto que declaró ante el Juzgado competente que había sido el señor maestro el que le causó á su hijo las heridas del brazo en la escuela, fué porque así se lo indicó su hijo; mas después de algunos días supo por su mismo chico y por los cuatro que le acompañaron á coger guindas, que las heridas habían sido producidas cuando cayó del árbol y que estaba dispuesto á reparar moral y materialmente á su ofendido los daños ocasionados.

Como las declaraciones del hijo y demás testigos, coincidieron con las del padre, fué sobreseída la causa y absuelto el presunto reo. Ahora resta saber si la última declaración del denunciante, tan sabida como cierta, ha sido por *amor al prójimo* ó por *temor á la falsa calumnia cometida*, y que nunca podrá reparar los males causados.

Y aunque pequemos de molestos, séanos permitido confesar que no somos nosotros solos los calumniados. A diario leemos en la prensa la sinrazón de los abusos que algunas juntas locales cometen contra sus maestros, que con el pretexto de proteger la enseñanza martirizan á los encargados de difundirla, esto sin hallarse en vigor la *ley de multas*. El día que se apruebe por las Cortes ese proyecto, no faltarán *alcaldadas*; por eso convendría que todos y cada uno de los individuos que pertenecemos al magisterio, protestáramos de las descabelladas facultades que intentan concederles á los alcaldes, valiéndonos de la prensa, asociaciones y representantes en Cortes. Es más; ya que no contemos con otro medio de defensa que las buenas plumas, estas deben recurrir ante el Sr. Domínguez Pascual, pidiendo la supresión de las actuales juntas locales por las deficiencias que se observa en ellas, y hasta en muchos casos perjudiciales á la enseñanza, aumentando, en su lugar, el cuerpo de inspectores que sepan apreciar los deberes y derechos del maestro.

Cierto que no ha muchos días leímos en esta misma revista que hay juntas locales que también abusan de los Inspectores de primera enseñanza, protestamos de ello, á la vez que estos mismos abusos podrían servir de apoyo para la supresión de las mismas.

Otra de las cosas que con urgencia se debe pedir es la modificación de sueldos, aumentandouna

éstos en una cantidad que corresponde á las más apremiantes necesidades de la vida, la acumulación de retribuciones para los efectos de derechos pasivos y otras muchas mejoras que no quiero enumerar, porque otras plumas mejor cortadas que la mía han publicado ya en esta ilustrada revista, y por aquello de que, *contra el vicio de pedir mucho está la virtud de no conceder nada*.

LA VÍCTIMA.

PROVISION DE ESCUELAS

Por el Rectorado se han remitido á la *Gaceta* las resultas del concurso de traslado y las propuestas hechas, que son las siguientes:

D. Juan López de Tamayo, para la regénica de Teruel; D. Demetrio Senac Vicente, para Alfocea (barrio rural de Zaragoza); D. Plácido Jalón, para Lardero; D. Juan Santos de la Orden Pérez, para Langa; D. Mariano Pardina Durán, para Sena; D. Mannel Gascón López, para Quinto; D. Antonio Juan Ortega, para Terrijo de la Cañada; D. Federico Casabella Cestella, para Puertomingalvo; D. Miguel Martínez de Gracia, para Sesma.

Doña Teresa Roda Poveda, para la escuela elemental de Pamplona, con 1 650 pesetas; doña Fransisca Morales Echegoyen, para Cervera del Río Alhama; doña Antonia Navales Logroño, para Ejes de los Caballeros; doña Javiara Mur, para Agreda; doña Gala Cenara Córdoba, para Sástago; doña María Joaquina Gil, para Alcaine, doña Rosa Cortés Gracia, para Calaceite.

Quedan sin proveer las escuelas de niños de Beneficencia de Huesca y Arizcún, de Navarra; las de niñas de Mequinenza, auxiliaría de la graduada de Pamplona, Montenegro de Cameros, Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos, Linares, párvulos de Barbastro, auxiliaría de Huesca (id): Teruel (párvulos) y la regencia de niñas de Zaragoza.

Se ha solicitado fuera de concurso, la de Carriena.

Sección de noticias.

D. José Liso R. Sánchez *zurra* la badana, y muy elocuentemente por cierto, á D. Melchor García Sánchez, autor de los procedimientos de enseñanza que llevan su nombre, con motivo de una conferencia que el citado D. Melchor ha pro-

5. Los maestros que en una época reglamentaria de concurso aspiren á plazas de dos ó más provincias de este distrito universitario, lo expresarán en todas sus solicitudes, indicando á la vez la provincia en que preferentemente desean servir, y además consignarán en la instancia relativa á cada provincia el orden con que prefieren las vacantes de la misma para tenerlo en cuenta al formularse las propuestas.

6. Los referidos aspirantes que se hallen desamparando escuela ó auxiliares deberán tener en cuenta lo dispuesto por el real decreto de 31 de julio último, en que se determina que el hecho de solicitar vacantes por concurso ó oposición implica que al obtener nombramiento para otra escuela, queda vacante la plaza que desamparaba el interesado.

7. En el anuncio que haya de publicarse en el *Boletín oficial* de esa provincia se servirá usted consignar las instrucciones expresadas en los párrafos anteriores que interesan á los Maestros, á fin de que puedan ser conocidas por los que deseen acudir al concurso.

8. Al elevar á este Rectorado las instancias de los aspirantes, se servirá usted remitir la lista, por el orden de su recibo, de las que contengan todos los justificantes exigidos, expresando á continuación, en igual orden, las que carezcan de algunos de ellos, con nota en una casilla de cuales sean éstos.

También acompañará otra relación comprensiva de las Escuelas de ambos sexos anunciadas, expresando después de examinados los datos que obren en esa Sección hasta la fecha, si debe ser provista la vacante en Maestro ó en Maestra, atendidos los acuerdos por las respectivas Juntas locales, á fin de proceder con dicho antecedente y los que existan en este rectorado á formular debidamente las propuestas.

Para expresar la designación de maestro ó maestra convenida que, llegado el caso, esa sección, por medio del *Boletín oficial*, invite á las Juntas locales á que le comuniquen en breve sus acuerdos sobre este extremo, si los adoptan, variando la designación que tuvieron hecha, ó en su defecto participando la que estimaran conveniente.

9. Por último, este rectorado le recomienda que al producir partes de no haber tomado posesión los maestros nombrados en vir-

C) Permiso del marido si fuera casada.

D) Referencia á la partida de nacimiento de su hijo para demostrar que éste tiene más de seis meses y menos de diez, ó certificado que acredite la circunstancia de que queda bien alimentado por otra mujer.

Ninguna mujer procedente de la Maternidad ú Hospitales podrá dedicarse á nodriza sin certificado especial del médico del establecimiento, visado por el director ó jefe local.

Todas estas circunstancias se transcribirán en el libro especial de que cada nodriza habrá de proveerse, el cual se hallará á disposición de los Inspectores municipales de Sanidad, quienes anotarán en él todos los cambios de residencia, visado por las Alcaldías respectivas.

Art. 9.º Las agencias de nodrizas necesitarán una autorización especial del Gobernador ó del Alcalde de la localidad, previos los requisitos que el reglamento determine.

Art. 10. Los niños á que se refiere el art. 2.º, serán vigilados periódicamente por los inspectores médicos ó médicos titulares.

Art. 11. Los directores ó jefes de los establecimientos benéficos deberán dar parte mensualmente al consejo del ingreso, retirada, traslado ó defunción de los niños aislados, especificando las causas de la muerte.

Será obligatorio para aquellos funcionarios dar parte, dentro de las cuarenta y ocho horas, de la salida, fuga ó muerte de todo niño cuyo ingreso haya sido motivado por medida especial gubernativa, á causa de soledad ó abandono de las familias ó allegados.

Art. 12. Las faltas en el cumplimiento de las prescripciones de esta ley serán castigadas con multas de 10 á 100 pesetas, según la reincidencia ó la importancia de la falsedad en las declaraciones por la misma preceptuada.

Art. 13. Los artículos 418, 424, 432, 501, 581 y 603 del Código penal serán aplicables á las personas que se hallen al cuidado de los niños menores de diez años á que se refiere la presente ley, en casas particulares ó establecimientos benéficos, cuando incurran en la culpabilidad penada por los citados artículos.

Art. 14. El ministro de la Gobernación publicará en el término de tres meses, á contar de la promulgación de esta ley, el reglamen-

to para su ejecución, que redactará el consejo superior de protección á la infancia.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á doce de agosto de mil novecientos cuatro.—Yo EL REY.—El ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

27 de agosto.—Resoluciones varias.

En vista de las consultas elevadas á este ministerio acerca de los documentos exigibles en las Escuelas normales para verificar el examen de ingreso;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 24 de septiembre de 1903;

Esta subsecretaría ha acordado resolver:

Que á la instancia en que se solicite examen de ingreso en una escuela normal, se deberá acompañarla certificación de la partida de nacimiento, justificativa de haber cumplido el aspirante la edad de catorce años, la cédula de vecindad y la certificación de estar revacuado, si se hubiere de seguir por enseñanza oficial la carrera del Magisterio.

31 de agosto.—Circular.

Para la provisión por concurso único de las escuelas públicas conforme á la legislación vigente, vienen sintiéndose algunas dificultades, ocasionadas, unas veces, por deficiencias en los anuncios de las vacantes; otras por omisiones contenidas en las solicitudes de los aspirantes, y otras, á consecuencia de la facultad concedida á las juntas locales de primera enseñanza de acordar si el nombramiento para las escuelas de ambos sexos debe recaer en maestro ó maestra, facultad de que suelen usar algunas juntas hasta dos ó más veces y en sentido opuesto, dentro del período de tramitación del concurso, lo que produce honda perturbación al proveer las vacantes.

A fin de aminorar en lo posible aquellas dificultades y de procurar que haya la debida unidad en el procedimiento que sobre el particular se observa por las secciones de instrucción pública del distrito universitario, este Rectorado estima oportuno dirigir á los jefes de las mismas las instrucciones que siguen:

1.º Los jefes de las secciones de instrucción pública, al formar y remitir para su aprobación al Rectorado las listas de las escuelas vacantes que correspondan anunciar á concurso único, cuidarán de incluir en ellas todas las plazas procedentes de anteriores concursos de que no se hayan posesionado los que fueran electos, agotados los tres nombramientos reglamentarios.

2.º Las Escuelas de asistencia mixta se anunciarán omitiendo si su provisión ha de recaer en Maestro ó en Maestra, á fin de que puedan solicitarse por aspirantes de los dos sexos.

3.º En los anuncios se señalará el día y hora en que precisamente termina el plazo para la admisión de instancias; advirtiéndose que si dicho día fuese festivo, estará abierta esa oficina á tal efecto pues to que el Reglamento no excluye estos días de los que componen el plazo de admisión.

Se llevará una lista en la que se sentarán diariamente y por su orden las instancias recibidas ó presentadas, anotando si careciesen de algún justificante y cuál sea éste, á fin de reclamarlo al interesado desde luego, en la forma que señala el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Terminado dicho plazo, se correrá la lista, á la cual no podrán agregarse más instancias que se reciban directamente por correo y de cuyos sobres y sellos ó de los resguardos de los certificados resulte claramente que se depositaron en el correo dentro del plazo de admisión.

Al recibir cada instancia se estampará en ella el sello de la sección, con la fecha de su entrada.

4.º Los aspirantes deben dirigir sus instancias al rectorado pero habrán de presentarlas ó remitirlas necesariamente á la sección de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes que se soliciten. Las que no tengan entrada en la sección dentro del plazo, aunque se hayan enviado á otra oficina pública, se estimarán como no recibidas.

nunciado en Salamanca, quien dijo este *aforismo pedagógico* digno de esculpirse en mármol. «De las muchas escuelas que había registrado (¿?) en España y en el extranjero, Salamanca era el único sitio que había advertido, por las que había visitado, *que se obligaba al niño á discurrir.*»

El Sr. Liso protesta de esta afirmación del egregio D. Melchor,

No hay que tomar en serio las *cosazas* de ese pedagogo.

El Cantábro, revista pedagógica de Bilbao, publica un hermoso artículo con el título de «¡Viva España!», combatiendo elocuentemente á los bizcarras, haciendo, á la par, elocuentes protestas de su amor á la Patria.

¡Bien por nuestros compañeros bilbaínos!

El 21 dieron principio las oposiciones á escuelas de niñas de 825 pesetas vacantes en este distrito; se presentaron treinta de las sesenta y seis aspirantes que habían solicitado, limitándose á pasar lista y dar veinticuatro horas de tiempo á las que faltaba algún documento.

Hoy ha tenido lugar el primer ejercicio, escrito, habiendo salido en suerte los temas 105 y 208 de Aritmética y Derecho respectivamente, que dicen así:

Raíz de un número y cómo se clasifican las raíces.—Cómo se enuncia una raíz.—Signo é índice de la raíz.—Teoremas que se relacionan con las raíces de los números mayor y menores que la unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número mayor que 100.

Tutelas.—Sus clases.—Quiénes están sujetos á tutela.—El tutor y protector.—Sus obligaciones y facultades.

De *El Magisterio Gallego*:

«La Secretaría de la Junta de Orense.—Según tenemos entendido, se devolvió la terna que primeramente se formó, porque no estaba ajustada á una disposición oficial.

Hace pocos días se formó la segunda terna, teniendo en cuenta, por lo visto, la disposición citada, y nuevamente se devolvió, porque no se ajusta á otra disposición oficial.

Habrà, pues, no de formarse una tercera terna, sino anunciar nuevamente la vacante.

Y... *vámola andando*».

Dice nuestro querido colega *El Noticiero Gallego*, de Pontevedra;

Concurso Unico

Según nuestras noticias son ya 159 las solicitudes presentadas en la sección de Instrucción pública de esta provincia aspirando á las escuelas anunciadas para su provisión por concurso único en el *Boletín oficial* de 28 de Septiembre próximo pasado. Esta cifra viene á demostrar claramente que se han equivocado los que suponían que con la publicación del Real decreto de 31 de Julio último se había terminado el *trasego* y baile constante que los maestros traían con sus escuelas. Por nuestra parte, aunque nada nos consta, nos permitimos asegurar que no tendrá ingreso ningún Maestro que tenga tan sólo servicios interinos, siendo todas las plazas para propietarios.

Esto prueba una vez más lo que tantas veces hemos sostenido; es decir, que el *concurso único* debe dividirse en concurso de *entrada*, al que solo podrán aspirar los que no presten servicios en propiedad en la enseñanza y de *traslado* para los que les convengan ó para los que no se encuentren bien en ninguna parte.

El impuesto de utilidades —Una reciente disposición obliga á los Habilitados de los Maestros á satisfacer el impuesto de utilidades y nada menos que el 10 por 100 sobre el premio.

Y ni á los habitantes de las Batuecas se le puede ocurrir que el premio de habilitación es utilidad para el Habilitado, porque á cualquiera se le ocurre que utilidad es el saldo que resulta deducidos de los ingresos los gastos obligatorios.

La misma ley señala como utilidad para los administradores de Loterías, la mitad del premio para los Bancos y Sociedades, el saldo, y así para los demás. Sólo los Habilitados de los Maestros reciben y no gastan.

Está bien. Los Maestros son tercios y seguirán nombrando Habilitados á los que ellos lo quieran; y los actuales Habilitados son tan generosos, que consentirán un 150 por 100 sobre el premio, antes de dejar el cargo.

Ya lo saben las Sociedades monopolizadoras

«Física, Química é Historia Natural.—3.^a edición 40 céntimos.—«Aritmética».—7.^a edición, 20 céntimos.—«Geometría».—6.^a edición, 25 céntimos.—«Gramática».—2.^a edición, 20 céntimos.—«Historia Sagrada».—3.^a edición, 25 céntimos.—«Geografía».—4.^a edición, 20 céntimos.—«Historia patria».—5.^a edición, 25 céntimos.—«Cartilla de lectura».—4.^a edición, 10 céntimos.

Todas estas obras se hallan de venta en las principales librerías.

SORIA.—Imprenta de Sobrino V. Tejero.—1904.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.

¡¡MURIÓ LA CALVICIE!!
USANDO EL
CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO



EL QUE ES CALVO
es
POR QUE QUIERE

Proceder electivo



de la Real Casa

Patente de invención
por 20 años

Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórrica (cabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡¡ Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º*.—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESHETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LIBRERIA DE SOBRINO Y TEJERO

OBRA DE D. FELIX SARRABIO

Pls. C.

Historia Sagrada, cartón...	0,35
Geometría...	0,20
Analoga y aritmética...	0,30
Prosodia y Ortografía...	0,20
Aritmética...	0,30
Agriultura...	0,20
Geografía...	0,20
Historia de España...	0,30

De un nto del 10 por 100 en los pedidos al contado.

C. A. IDRO

Administrativo Geográfico y Estadístico de España,

FOR

D. CARLOS GARCIA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias.
Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 54.—Soria.

MAPA DE COLLADO

Por terminar un saldo, se venden al ínfimo precio de

2.50 pesetas ejemplar.

en papel, en la imprenta de este periódico.

La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.